

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 53

Jueves, 15 de Marzo de 2012

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Notificación sobre requerimiento de comparecencia a Messaouid Errammani 3

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Solicitud concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas en T.M. de Niharra 4
- Solicitud concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas en T.M. de Santiago del Collado 6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Procedimiento abierto para la enajenación de 62 plazas de aparcamiento en proyecto de actuación SSUNC 8-2 Renfe 7
- Texto íntegro de la modificación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras 9

AYUNTAMIENTO DE SALVADIÓS

- Expediente de prescripción de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores 10

AYUNTAMIENTO DE GIMIALCÓN

- Edicto nombramiento cargo juez de paz titular 11
- Edicto nombramiento cargo juez de paz sustituto 12

AYUNTAMIENTO DE SANJORREJA

- Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2011 13

AYUNTAMIENTO DE CHAMARTÍN DE LA SIERRA

- Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2011 15

AYUNTAMIENTO DE CILLÁN

- Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2011 17



AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL

- Exposición pública de la cuenta general de 2011 19

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

- Aprobación definitiva de varias ordenanzas fiscales 20

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

- Delegación temporal de funciones de alcaldía en el 2º teniente de alcalde 28

AYUNTAMIENTO DE MIRONCILLO

- Aprobación inicial modificación impuesto construcciones instalaciones y obras 29

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE ÁVILA

- Expediente de dominio, inmatriculación 0000545/2010 a instancia de D. Félix Paz Sánchez y otra 30
- Expediente de dominio. Reanudación del tracto 0000964/2011 a instancia de Bernabé Sáez Sáez 31

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE LEÓN

- Procedimiento ordinario Nº 1078/2010 de Marcos Justel Rubio, notificación a Segovia Obras y Reformas S.L. 32



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 919/12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación sobre Requerimiento de Comparecencia, por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D/D^a MESSAOUID ERRAMMANI, con domicilio en C/ Principal, 114, 3º A en Las Navas del Marqués (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

En virtud de lo dispuesto en el art. 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, se le requiere, a efectos de CONFIRMAR DOMICILIO A EFECTOS DE COMUNICACIONES, para que se persone en PLAZA VIRREINA MARÍA DÁVILA, 1, en la fecha o plazo que a continuación se indica:

- Plazo: 7 días

Al presentarse, debería dirigirse a SEPE.- OFICINA DE PRESTACIONES, aportando la presente citación y la siguiente documentación:

- DOCUMENTO ACREDITATIVO DE SU DOMICILIO ACTUAL N.I.E.

Siendo Vd. beneficiario de la protección por desempleo, se le comunica que la no comparecencia, sin causa justificada, puede suponer la suspensión o, incluso, la pérdida de su derecho.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 08 de febrero de 2012. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. Fdo: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 05 de marzo de 2012.

El Director Provincial. (P.S Apartado Primero. Siete. 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 921/12

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Anatolio Prieto Arévalo (06522651N), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Niharra (Ávila).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 150 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 500 mm de diámetro, situado en la parcela 95 del polígono 1, paraje de Los Portillos, en el término municipal de Niharra (Ávila).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego de una superficie de 1,38 ha, en la siguiente parcela:

PARCELA: 95

POLÍGONO: 1

TÉRMINO MUNICIPAL: Niharra

PROVINCIA: Ávila

SUPERFICIE DE LA PARCELA RIEGO: 1,38 ha.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 0,26 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado de 8.300 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 4 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica 02.21: Valle De Ambles.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Niharra (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP- 1079/2011-AV (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano



administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 29 de Febrero de 2012.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otorel*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 922/12

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

La Comunidad de Propietarios Sierra de Santiago de Collado (V05192463), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Santiago del Collado (Ávila).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Se solicitan 5 puntos de toma, correspondientes a tres manantiales ubicados en la parcela 8 del polígono 21 en el término municipal de Santiago del Collado (Ávila) y dos manantiales ubicados en la parcela 12 del polígono 21 de dicho término municipal.

Los manantiales brotan de forma natural, sin ningún tipo de obra, ni instalación auxiliar, excepto uno de los manantiales ubicado en la parcela 12 del polígono 21, que mana directamente sobre un Pilón-abrevadero con unas dimensiones de 1,10 m de ancho, 5,80 m de largo y 0,53 m de altura con un volumen de 3,38 m³, rebosando el agua sobrante a su correspondiente arroyo. El resto de los manantiales salen al terreno, dando continuidad a su arroyo correspondiente.

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: ganadero.
- El caudal medio equivalente solicitado es de 0,578 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado de 10.500 m³/año.
- Las aguas captadas se prevén tomar de una unidad hidrogeológica sin clasificar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Santiago del Collado (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP- 1443/2010-AV (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 28 de Febrero de 2012.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otoresl*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 914/12

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 16 de febrero del corriente año, se ha dispuesto la siguiente convocatoria:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA: DATOS GENERALES Y DATOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General. Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Ávila - 05001.
 - 4) Teléfono: 920-354000.
 - 5) Correo electrónico: msaez@ayuntavila.com
 - 6) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.avila.es
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 1/2012.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo: Enajenación.
- b) Descripción del objeto: Enajenación del bien patrimonial (Patrimonio Municipal del Suelo) consistente en 62 PLAZAS DE APARCAMIENTO EN EDIFICIO CONSTRUIDO EN PARCELA de resultado número 6, P-C2, el Proyecto de actuación SSUNC 8-2 RENFE.

ADJUDICACIÓN DE PLAZAS: La adjudicación de las plazas de garaje se efectuará por procedimiento abierto considerando varios criterios (concurso) en las condiciones establecidas en la cláusula tercera del pliego que rige la convocatoria.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: procedimiento abierto considerando varios criterios (concurso).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto 14.500 más I.V.A./plaza. Importe total 17:110 /plaza.



5. GARANTÍAS EXIGIDAS.

Provisional: 1.000 en las condiciones de la cláusula quinta del pliego.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 54 y concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION.

a) Fecha límite de presentación: UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y hasta las 14,00 horas. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobres cerrados conforme a la cláusula 7ª del pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría - Contratación
2. Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1
3. Localidad y Código Postal: Ávila - 05001
4. Dirección electrónica: msaez@ayuntavila.com

8. APERTURA DE OFERTAS.

a) Dirección. Plaza del Mercado Chico, 1.

b) Localidad y código postal. Ávila - 05001.

c) Fecha y hora. El mismo día de la apertura del sobre "A", si no existieran deficiencias subsanables o el primer día hábil siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

9. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO Y DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. Según cláusula decimotercera del pliego.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD.

Los adjudicatarios deberán abonar íntegramente el precio de adjudicación en el momento en que se formalice el contrato mediante otorgamiento de escritura pública de la venta del bien en que consiste su objeto.

Quedan obligados al abono de los importes que se deriven de:

- a) Los tributos estatales y regionales que derivaran del contrato y su formalización.
- b) Asumir el pago del IVA que se expresará además del precio de adjudicación.
- c) Los de formalización pública y protocolización de la adjudicación así como su inscripción registral.

Ávila, 12 de marzo de 2012.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 915/12

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Finalizado el período de exposición pública del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de enero de 2012 sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, publicándose a continuación el texto íntegro de dicha modificación que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, conforme a lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras:

- Queda suprimida la TARIFA 2 del artículo 7 "Servicio de tratamiento y eliminación de basura de residuos sólidos urbanos por tonelada métrica o fracción objeto de vertido 13,03 euros."

Ávila, 12 de marzo de 2012.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 937/12

AYUNTAMIENTO DE SALVADIÓS

ANUNCIO

En este Ayuntamiento se tramita expediente de declaración de prescripción de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores, convocándose a quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, a los efectos de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En Salvadiós a 13 de marzo de 2012

La Alcaldesa, *M^ª Mercedes Hernando Jiménez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 931/12

AYUNTAMIENTO DE GIMIALCÓN

EDICTO

A los efectos de dar cumplimiento de lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de este Ayuntamiento a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular en esta localidad.

Los interesados en el nombramiento, que reúnan los requisitos legales, deben presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento solicitud por escrito, en un plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañando la siguiente documentación:

- .- fotocopia del DNI
- .- certificación literal de nacimiento.
- .- certificado de antecedentes penales.
- .- declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- .- documentación acreditativa de los méritos alegados.

Quien estuviere interesado en ocupar el referido cargo puede solicitar en la Secretaría de este Ayuntamiento la información que precise al respecto.

Gimialcón a 7 de marzo de 2012.

El Alcalde, *Cándido Martín Alonso*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 932/12

AYUNTAMIENTO DE GIMIALCÓN

EDICTO

A los efectos de dar cumplimiento de lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de este Ayuntamiento a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos para ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituto en esta localidad.

Los interesados en el nombramiento, que reúnan los requisitos legales, deben presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento solicitud por escrito, en un plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañando la siguiente documentación:

- .- fotocopia del DNI
- .- certificación literal de nacimiento.
- .- certificado de antecedentes penales.
- .- declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- .- documentación acreditativa de los méritos alegados.

Quien estuviere interesado en ocupar el referido cargo puede solicitar en la Secretaría de este Ayuntamiento la información que precise al respecto.

Gimialcón a 7 de marzo de 2012.

El Alcalde, *Cándido Martín Alonso*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 943/12

AYUNTAMIENTO DE SANCHORREJA

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 1986, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.011, aprobado inicialmente en sesión de 22 de diciembre de 2.011, ha resultado aprobado definitivamente al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición al público. Por todo ello, se hace constar lo siguiente:

1. RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2011

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- IMPUESTOS DIRECTOS	14.200,00 euros
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	3.500,00 euros
3.-TASAS Y OTROS INGRESOS	10.259,01 euros
4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	50.340,99 euros
5.-INGRESOS PATRIMONIALES.....	8.700,00 euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	28.000,00 euros
TOTAL INGRESOS	115.000,00 euros

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- GASTOS DE PERSONAL	36.300,00 euros
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	41.794,96 euros
3.- GASTOS FINANCIEROS	350,00 euros
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.025,00 euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- INVERSIONES REALES.....	32.530,04 euros
TOTAL GASTOS	115.000,00euros



2.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ÉSTA ENTIDAD

Denominación de las Plazas:

- Personal funcionario de carrera:

A. Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

- Secretario-Interventor, una plaza, agrupada a, Narrillos del Rebollar, Chamartin, Cillán y Valdecasa.

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Sanchorreja, a 12 de marzo de 2.012.

La Alcaldesa-Presidenta, *María Rosa Herráez Martín*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 944/12

AYUNTAMIENTO DE CHAMARTÍN DE LA SIERRA

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 1986, el Presupuesto General para el ejercicio de 2011, aprobado inicialmente en sesión de 21 de diciembre de 2011, ha resultado aprobado definitivamente al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición al público. Por todo ello, se hace constar lo siguiente:

1. RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2011

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- IMPUESTOS DIRECTOS	10.200,00 euros
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	4.100,00 euros
3.-TASAS Y OTROS INGRESOS.....	13.222,07 euros
4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.377,93 euros
5.-INGRESOS PATRIMONIALES.....	4.100,00 euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL

TOTAL INGRESOS..... 66.000,00 euros

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- GASTOS DE PERSONAL	22.076,96 euros
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	38.117,04 euros
3.- GASTOS FINANCIEROS	100,00 euros
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	1.300,00 euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- INVERSIONES REALES

TOTAL GASTOS66.000,00 euros



2.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ÉSTA ENTIDAD

Denominación de las Plazas:

- Personal funcionario de carrera:

A. Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

- Secretario-Interventor, una plaza, agrupada a Sanchorreja, Narrillos del Rebollar, Cillán y Valdecasa.

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Chamartín, a 29 de febrero de 2.012.

El Presidente, *Ángel Jiménez Martín*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 945/12

AYUNTAMIENTO DE CILLÁN

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 1986, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.011, aprobado inicialmente en sesión de 22 de diciembre de 2.011, ha resultado aprobado definitivamente al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición al público. Por todo ello, se hace constar lo siguiente:

1. RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2011

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- IMPUESTOS DIRECTOS.....	18.750,00 euros
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS.....	5.650,00 euros
3.-TASAS Y OTROS INGRESOS.....	18.436,00 euros
4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	50.500,00 euros
5.-INGRESOS PATRIMONIALES.....	4.900,00 euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	46.764,00 euros
TOTAL INGRESOS.....	145.000,00 euros

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- GASTOS DE PERSONAL.....	44.500,00 euros
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	40.731,57 euros
3.- GASTOS FINANCIEROS.....	802,34 euros
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	300,00 euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- INVERSIONES REALES.....	56.484,00 euros.
9.-PASIVOS FINANCIEROS.....	2.182,09 euros
TOTAL GASTOS.....	145.000,00 euros



2.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ÉSTA ENTIDAD

Denominación de las Plazas:

- Personal funcionario de carrera:

A. Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1. Secretario-Interventor, una plaza, agrupada a Sanchorreja, Narrillos del Rebollar, Chamartín y Valdecasa.

B) Plazas de personal laboral fijo: 1 Operario de servicios múltiples.

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Cillán, a 2 de marzo de 2012.

El Presidente, *José Martín Jiménez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 855/12

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2011

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

La del Ayuntamiento

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

- a) **Plazo de exposición:** 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) **Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) **Oficina de presentación:** Corporación.
- d) **Órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

En San Esteban de Zapardiel, a 6 de marzo de 2012.

El Presidente, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 868/12

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Siendo definitivo el acuerdo de Modificación de las Ordenanzas Fiscales, correspondientes a la tasa reguladora por el servicio de Recogida de Basuras; tasa por el suministro de Agua Potable; tasa reguladora del Comedor Social; Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; tasa de Cementerio Municipal; tasa de Licencias Urbanísticas; tasa por el otorgamiento de Licencias Ambientales; tasa por la prestación del Servicio de Tanatorio; tasa de ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de vía pública, así como la imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la Celebración de matrimonios civiles, se inserta a continuación su texto íntegro:

“MODIFICACION DE LA ORDENANZA Nº 7 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS”

Se modifica el artículo 7 que queda redactado como sigue: Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda: 56 €, de los cuales 28 € corresponden a reciclaje y 28 € a la tasa por recogida de basuras, lo que hace un recibo trimestral de 14 €, de los cuales 7 € corresponden a reciclaje y 7 € a la tasa por recogida de basuras.

- Por locales comerciales e industriales: 142 €, de los cuales 71 € corresponden a reciclaje y 71 € a la tasa por recogida de basuras, lo que hace un recibo trimestral de 35,50 €, de los cuales 17,75 € corresponden a reciclaje y 17,75 € a la tasa por recogida de basuras.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, al siguiente día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.”

“MODIFICACION DE LA ORDENANZA Nº 12 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE”

Se modifica el artículo 3 en cuanto a las cuantías que quedan establecidas en la siguiente forma:

a) cuota fija del servicio al trimestre;4,90



b) por cada m3 de agua consumido, al trimestre:

- De 0 a 10 m30,25 el m3
- De 11 m3 hasta 60 m30,35 el m3
- De 60 m3 en adelante0,70 el m3

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, al siguiente día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.”

“MODIFICACION DE LA ORDENANZA Nº 21 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COMEDOR SOCIAL”

Se modifica el artículo 3º que queda redactado como sigue:

La obligación de contribuir nace desde el mismo momento en que se utilizan dichos servicios. Si por motivo de encontrarse hospitalizado o ausentarse de este Municipio una semana como mínimo, deberá comunicarlo con la suficiente antelación al personal responsable de dichos servicios, ya que, en caso de no hacerlo, se le podría obligar al pago del total de la mensualidad.

Se modifica el artículo 5º que queda redactado como sigue: Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Hasta 500 mensuales83
- De 501 a 600 mensuales.....108
- De 601 a 700 mensuales 128
- de 701 a 800 mensuales..... 145
- de 801 mensuales en adelante 169

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, al siguiente día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.”



“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 3

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS”

Se modifica el artículo 5º, número 3, que queda redactado de la siguiente forma:

El Tipo de gravamen será del 2,8% del presupuesto de ejecución material, con un mínimo de 25 .

Se modifica el artículo 6º, número 4, que queda redactado de la siguiente forma:

A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, que se realizará por los Servicio Técnicos Municipales, en base a los baremos aprobados por la Junta de Gobierno Local, se procederá a una liquidación definitiva del I.C.I.O., con arreglo al tipo impositivo que estuviese vigente en el momento de la liquidación provisional, exigiendo al sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, al siguiente día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.”

“MODIFICACION DE LA ORDENANZA Nº 8

REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL”.

Se modifica el artículo 7º, que queda redactado como sigue:

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

1.- Asignación de sepulturas y nichos:

a) Nichos:

- Por concesión de nichos por 99 años: 1.400 /uno, siempre que se lleve al menos empadronado en este Municipio los dos últimos años; al resto se le aplica una tarifa 1.900 .

- Por concesiones temporales de 10 años:140 /uno, siempre que se lleve al menos empadronado en este Municipio los dos últimos años; al resto se le aplica una tarifa 190 .

b) Sepulturas:

-Por concesión de sepulturas de dos huecos por 99 años: 2.800 ., siempre que se lleve al menos empadronado en este Municipio los dos últimos años; al resto se le aplica una tarifa 3.800 .

- Por concesiones temporales de 10 años de dos huecos: 280 , siempre que se lleve al menos empadronado en este Municipio los dos últimos años; al resto se le aplica una tarifa 380 .

2.- Obras (realizadas por los Servicios Municipales):

a) Construcción de nicho y tapa: 175 /hueco.

b) Forrado y revestimiento de sepulturas (dos huecos): 700 .

3.- Exhumaciones, inhumaciones y traslados:



a) Inhumación de nicho o sepultura: 150 , siempre que el difunto lleve al menos empadronado en este Municipio los dos últimos años, al resto se le aplica una tarifa 250 .

b) Exhumación y traslado de cuerpos en sepulturas: 220 .

c) Exhumación y traslado de cuerpos en nichos: 180 .

Toda clase de sepulturas o nichos que, por cualquier causa, queden vacantes, revertirán a favor del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, al siguiente día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.”

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 9 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS”

Se modifica el artículo 6º, número 5, que queda redactado de la siguiente forma:

La cuota tributaria a abonar por expedición de la licencia de primera ocupación se fija en 200 por cada vivienda.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, al siguiente día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.”

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 10 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS AMBIENTALES”

Se modifica el artículo 6º, que queda redactado de la siguiente forma:

Las tarifas para las licencias ambientales serán las siguientes:

- I) Actividades Grupo I:5
- II) Actividades Grupo II:.....100
- III) Actividades Grupo III:.....60



IV) Actividades Grupo IV:.....	30
V) Actividades Grupo V:	100

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, al siguiente día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.”

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 21

REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TANATORIO”

Se modifica el artículo 3º, letra B, que queda redactado de la siguiente forma:

Utilización de las salas de duelo: Por cada 24 horas o fracción 350 .

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, al siguiente día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.”

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 14

REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PÚBLICA”

Se modifica el artículo 3º, tarifa 4ª, que queda redactado como sigue:

50 /ml o fracción al año, salvo en el primero que se prorrateará por cuotas trimestrales. Comprende la reserva de espacios de terreno de uso público para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento (vados permanentes)

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, al siguiente día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.”

SEGUNDO. Aprobar la imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la celebración de matrimonios civiles, que queda redactada de la siguiente forma:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES Y TASA POR LA PRESTACIÓN DE DICHS SERVICIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO”

Artículo 1.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la autorización y celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Burgohondo por el Alcalde o, en su caso, por el concejal en quién delegue, en los términos establecidos en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.

Artículo 2.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, la competencia para la tramitación del expediente previo corresponde al Juez Encargado del Registro Civil o Consultar correspondiente al domicilio de cualquiera de los futuros contrayentes, quienes deberán manifestar durante dicha tramitación y ante aquel su voluntad de que la autorización del matrimonio lo lleve a cabo el órgano municipal correspondiente del Ayuntamiento de Burgohondo.

Artículo 3.

Recibida del Registro Civil certificación del auto dictado por el Juez Encargado, comprensivo de la relación de los datos relativos a uno y otro contrayente que deban figurar en la inscripción de matrimonio, podrán iniciarse los trámites correspondientes para la fijación de la fecha y hora de celebración del enlace.

Artículo 4.

Las solicitudes de celebración de matrimonio civil se realizarán mediante comparecencia personal de los interesados, quienes podrán solicitar la fecha y hora de su enlace, dentro de las disponibilidades existentes a la fecha de su petición. Dicha solicitud habrá de formularse, al menos, con diez días naturales de antelación al día pretendido para el enlace.

En dicha comparecencia deberán aportar fotocopia de sus respectivos DNI o pasaporte, así como fotocopia del DNI o pasaporte de las dos personas que hayan de actuar como testigos en la ceremonia, que deberán ser mayores de edad.

Artículo 5.

El Alcalde o Concejal en quien delegue resolverá sobre la solicitud, fijando la fecha y la hora de celebración del matrimonio civil y notificándolo a los interesados.

Artículo 6.

Se determina como lugar de celebración de los matrimonios civiles el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, pudiéndose celebrar en otro local de pública concurrencia o lugar habilitado al efecto por la Alcaldía.



Artículo 7.

En el acto de celebración del matrimonio, una vez cumplimentadas las formalidades previstas en la normativa vigente, se extenderá, por triplicado ejemplar, un Acta que deberá ser firmada por el Alcalde, o Concejal delegado, autorizante, así como por los contrayentes y testigos.

Uno de los ejemplares se entregará a los contrayentes, otro se remitirá con carácter inmediato al Registro Civil a fin de que procedan a la inscripción del matrimonio y para que haga entrega a los casados del Libro de Familia, y el tercero quedará en poder del Ayuntamiento.

Artículo 8.

Cuando lo deseen, los contrayentes podrán igualmente ornamentar o acondicionar el Salón de Sesiones, siendo a su cargo los gastos que de ello se deriven y haciéndolo saber con la debida antelación para resolver lo que proceda.

Artículo 9.

Podrán realizarse grabaciones y fotografías durante el desarrollo del acto, y con anterioridad y posterioridad al mismo, siempre que no entorpezca el normal desarrollo de la celebración de otros enlaces.

En ningún caso se autorizará la utilización de cualquier tipo de artificio pirotécnico o dispositivo análogo en las dependencias municipales.

A fin de garantizar la limpieza y decoro de la Casa Consistorial, los contrayentes y demás asistentes al enlace se abstendrán de realizar en su interior lanzamiento de arroz o análogos

Artículo 10.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

- En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial; 150,00
- En lugar distinto a dicho recinto; 300,00

Artículo 11.

La tasa se devenga cuando se inicie el expediente ante el Ayuntamiento de Burgohondo, exigiéndose el depósito previo de su importe cuando se presente la solicitud de aquél, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

En el supuesto de que, con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la fijación de la fecha de la ceremonia, los solicitantes desistiesen del servicio solicitado, se procederá a la devolución del 50% del importe señalado en el Artículo 10 de esta ordenanza.

Artículo 12.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiéndose abonar el importe de la cuota con carácter de depósito previo por el sujeto pasivo en el momento de presentar la solicitud del servicio.

Artículo 13.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Ha-



ciendas Locales, al siguiente día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.”

Burgohondo a 2 de marzo de 2012.

El Alcalde, *Juan José Carvajal Martín*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 860/12

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto establecen los artículos 23.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Decreto de fecha 1 de marzo de 2.012, el Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Sierra Gil, por causa de ausencia temporal del Municipio entre los días 12 al 30 de marzo, ha procedido a delegar la totalidad de sus funciones, durante dicho periodo de tiempo, en el Primer Teniente de Alcalde, Don Enrique Robles Rodríguez.

Lanzahíta, 1 de marzo de 2.012.

El Alcalde, *Pedro Sierra Gil*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 862/12

AYUNTAMIENTO DE MIRONCILLO

EDICTO

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15/02/2012, la modificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente tramitado por plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarle y presentar en su caso, las alegaciones oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso.

Mironcillo, 15 de febrero de 2012.

El Alcalde-Presidente, *María Milagros González Jiménez*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 882/12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4 DE ÁVILA

EDICTO

D^a. MARÍA DEL CARMEN ARENAS JIMÉNEZ, SECRETARIO/A DEL JDO. 1^a. INST. E INSTRUCCIÓN N. 4 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION 0000545/2010 a instancia de D. FELIX PAZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN ALDECOA ALVAREZ expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

“LOCAL Y VIVIENDA en calle Oliva nº 13, en el casco urbano de Burgohondo. La edificación consta de tres plantas, ocupando la totalidad del solar. La superficie total construida de la edificación es de 284,26 metros cuadrados de los que 94,68 metros cuadrados corresponden al local en planta baja y 189,58 m2 a vivienda.

Linda Frente con calle de su situación; izquierda, con finca en calle Oliva nº 11; derecha, con fincas en calle Almanzor nº 8, 10 y 12 y fondo, con finca en calle Puerto del Pico 7.

Referencia catastral nº 8654423UK4785S0001UR.”

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a cinco de Marzo de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 893/12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 4 DE ÁVILA

EDICTO

DON MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 004 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 0000964/2011 a instancia de BERNABE SÁEZ SÁEZ, expediente de dominio para la REANUDACIÓN DEL TRACTO SUCESIVO de las siguientes fincas:

- UN CORRAL destinado a cerrar ganados en la Calle Mayor n° 2 de Hernansancho (Ávila), con una superficie de 594 m², que linda al Norte con Herederos de López García, Sur con Calle de su situación, Este, Antonio Martín y Oeste Herta de Herederos de Mariano Díaz.

Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo al Tomo 2.182, Libro 42, Folio 136, Finca 4.474 a nombre del Ayuntamiento de Hernansancho (Ávila).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a veintisiete de febrero de dos mil doce.

El/La Secretario, *Illegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 873/12

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE LEÓN

EDICTO

D^a. MARÍA AMPARO FUENTES-LOJO LASTRES, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 003 de LEÓN, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0001078/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. MARCOS JUSTEL RUBIO contra la empresa DIEZ SEGOVIA OBRAS Y REFORMAS S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente sentencia de 8 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva se adjunta

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por D. MARCOS JUSTEL RUBIO contra DIEZ SEGOVIA OBRAS Y REFORMAS S.L. y condeno a la empresa demandada a pagar a la actora la suma reclamada de 280,63 euros más el 10% de interés por mora (28,06).

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DIEZ SEGOVIA OBRAS Y REFORMAS S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a uno de Marzo de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.